



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
ENTRE FUNDACIÓN TODO CHILENTER Y
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2541

SANTIAGO, 16 NOV 2015

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente además lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo Nº738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República ha solicitado a la Fundación Todo Chilenter una obra de arte consistente en una escultura denominada "Caballo RC-10.1", de la creadora Sol Gillón, con el propósito de exhibirla en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda;
2. Que, al efecto, las partes han convenido suscribir un convenio de comodato, estableciendo las condiciones sustanciales por las que ha de regirse dicho convenio, el cual se aprueba en este acto;
3. Que, la suscripción de este convenio, se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos;
4. Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y a las facultades que se me han conferido

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el Convenio de Comodato respecto de la obra de arte consistente en una escultura denominada "Caballo RC-10.1", de la creadora Sol Gillón, con el propósito de exhibirla en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, y que fuera suscrito entre la Fundación Todo Chilenter y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

1

g



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

En Santiago, a 15 de octubre de 2015, entre la **Fundación TODO CHILENTER**, **RUT N°65.178.170-1**, en adelante también "la Fundación " o "la Comodante", indistintamente, representada por doña **Irina Reyes Donoso**, cédula de identidad N°12.4499.887-5, y por don **Andrés Hermosilla Cuevas**, cédula de identidad N°11.833.343-3, todos con domicilio en calle Compañía N°4365, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago; por una parte, y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes. La Fundación es dueña de la siguiente escultura:

- Escultura "Caballo RC-10.1", de la creadora Sol Guillón. Esta pieza escultórica, de técnica mixta, está construida en madera y material de desecho computacional. Es una escultura con forma de caballo de pequeñas dimensiones, formada por tres siluetas de madera o aglomerado grueso, siendo la central de esas figuras de mayor tamaño y de color rojo. Las dos caras laterales están decoradas con elementos de desechos computacionales, adheridos, y circunscritos a la forma. Su base es de color negro. Detalles de inscripción con la firma del artista, en pintura color rojo, y se ubica al lado derecho de su base.

SEGUNDA. Objeto. Por el presente instrumento, la Fundación entrega en comodato, a título gratuito, la obra de arte individualizada en la cláusula anterior a la Presidencia de la República, quien podrá hacer uso de ella según las condiciones establecidas en este documento.

TERCERA. Constancia. La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, la referida obra de arte individualizada en la cláusula primera de este convenio, y efectuado el diagnóstico ocular directo se pudo observar suciedad superficial (polvo) en todos los estratos de la obra y suciedad localizada en forma de mancha en la zona superior. En general la obra presenta un buen estado de conservación, salvo las observaciones referidas y de conformidad al informe de Estado de Conservación, preparado por la profesional Conservadora doña Carolina González Zaharija, del Departamento de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República. Este informe incluye un registro fotográfico con detalles, el cual forma parte integrante de este convenio de comodato, para todos los efectos legales.

CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.

- 1) Corresponderá a la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de la obra de arte que recibe en comodato.
- 2) Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.
- 3) Cualquier evento que se produzca, y que involucre a la obra escultórica, se informará de inmediato a la Comodante, adjuntando un reporte que señalará el estado de la misma.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- 4) La Comodataria acepta que la Fundación pueda verificar -cuando lo estime conveniente y previa coordinación- que las condiciones bajo las cuales se encuentra la obra de arte entregada en comodato cumple con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación de ella. A tal efecto, el comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la jefa del Departamento de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de la obra de arte, como también acerca de su estado de conservación.

QUINTA. Destino del Comodato.

La obra de arte que la Fundación entrega en comodato a la Presidencia, deberá ser utilizada y destinada exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrá ser trasladada o retirada de tal edificio sin autorización previa y expresa de la Comodante, otorgada por escrito.

SEXTA. Restitución.

La restitución de la obra de arte entregada en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite la Fundación.

Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de la Fundación, la obra de arte entregada en comodato, notificándola de ello por medio de carta certificada.

SÉPTIMA. Término Anticipado.

Las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión remitido al domicilio señalado por la contraparte en este documento, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.

OCTAVA. Plazo del Convenio.

Este comodato tendrá vigencia desde el día 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

No obstante, el presente comodato se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

NOVENA. Jurisdicción.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo. A falta de acuerdo, se recurrirá a la justicia ordinaria de jurisdicción de esta ciudad.

DÉCIMA. Personerías.

Las personerías de doña **Irina Reyes Donoso** y de don **Andrés Hermosilla Cuevas** para representar a la **Fundación TODO CHILENTER**, consta en acta de sesión ordinaria de directorio de fecha 30 de marzo de 2015, reducida a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

escritura pública de fecha 07 de abril de 2015, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don **Cristian Riquelme Urra** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el acto de su nombramiento como Director Administrativo contenido en Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMOPRIMERA. Ejemplares. El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.

II. REGÍSTRESE, en el inventario de la Presidencia de la República, el referido bien mueble, bajo la modalidad indicada en el instrumento que se aprueba en este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRU/OSN/AGL/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa.
- Subdirección Administrativa
- Departamento Patrimonio Cultural
- Departamento Jurídico
- Of. De Partes